



Resolución Ministerial

N° 174-2023-MIMP

Lima, 27 de abril de 2023

VISTOS, el Informe N° D000072-2023-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento; el Memorandum N° D000540-2023-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000393-2023-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea i) El Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales, con la finalidad de coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país y ii) el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN como rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, siendo una de sus funciones la emisión de directivas que correspondan dentro de su competencia;

Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a los Ministros de Estado dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, en ese marco el numeral 7.3 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, establece que, a nivel institucional, los objetivos expresados en los Planes Estratégicos Institucionales - PEI, para su implementación en los Planes Operativos Institucionales - POI, se articulan con los objetivos estratégicos de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales - PESEM, los Planes Estratégicos Multisectoriales - PEM, los Planes de Desarrollo Regional Concertado - PDRC o los Planes de Desarrollo Local Concertado - PDLC, según corresponda al tipo de entidad;



Firmado digitalmente por MONTALVA DE FALLA Jose Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 27.04.2023 14:12:18 -05:00



Firmado digitalmente por LOLI ESPINOZA Silvia Rosario FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 27.04.2023 11:56:24 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ CAMARENA ARESTEGUI Silvia Concepcion FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 27.04.2023 11:04:37 -05:00



Firmado digitalmente por CAMARENA ARESTEGUI Silvia Concepcion FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 27.04.2023 10:24:41 -05:00



Firmado digitalmente por ESPINOZA RIOS Eiba Marcela FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 27.04.2023 12:58:07 -05:00

Que, asimismo, el numeral 4.1 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, señala que el PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia del pliego para lograr sus objetivos, para un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población;

Que, por otro lado, con relación a la validación y aprobación del PEI, el párrafo 5.7 del numeral 5 de la citada Guía establece que el CEPLAN verifica y valida la consistencia técnica del PEI y emite un informe técnico, en ese sentido, luego de la validación, el titular de la entidad emite el acto resolutorio de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 097-2023-MIMP se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2019 - 2025 Modificado del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, la Comisión de Planeamiento Estratégico del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conformada mediante Resolución Ministerial N° 029-2019-MIMP, valida la ampliación del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional 2019 - 2025 Modificado del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hasta el año 2026, en adelante Plan Estratégico Institucional 2019 – 2026 Ampliado del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, según consta del Acta N° 002-2023 de fecha 26 de abril de 2023;

Que, con Oficio Múltiple N° D000001-2023-CEPLAN-PCD, la Presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN comunica que, a fin de facilitar la elaboración, el registro y la aprobación del POI Multianual 2024-2026 (como mínimo), se ha visto por conveniente permitir la ampliación del periodo de vigencia de los PEI que estén próximos a vencerse, a fin de dar cobertura al POI multianual;

Que, a través del Oficio N° D000292-2023-CEPLAN-DNCP, la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN remite al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el Informe Técnico N° D000098-2023-CEPLAN-DNCPPEI, en el cual se verifica y valida el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el periodo 2019 - 2026, el mismo que ha sido ampliado en aplicación a las orientaciones que establece el Oficio Múltiple N° D000001-2023-CEPLAN-PCD y la Guía para el Planeamiento Institucional, por lo que recomienda su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° D000540-2023-MIMP-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000072-2023-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento, el cual señala que el Plan Estratégico Institucional 2019 - 2026 Ampliado del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha sido elaborado en aplicación a las orientaciones que establece el Oficio Múltiple N°D000001-2023-CEPLAN-PCD y la Guía para el Planeamiento Institucional, por lo que emite opinión técnica favorable para su aprobación;

Que, con Informe N° D000393-2023-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica estima legalmente procedente la emisión de la presente resolución, en el marco de la normativa antes detallada y conforme a lo sustentado por la unidad orgánica y órgano competente;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en la Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional;

SE RESUELVE:

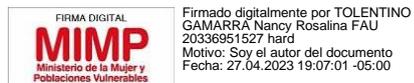
Artículo 1.- Aprobar la ampliación del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional 2019 - 2025 Modificado del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hasta el año 2026, siendo su nueva denominación “Plan Estratégico Institucional 2019 - 2026 Ampliado del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del “Plan Estratégico Institucional 2019 - 2026 Ampliado del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Comisión de Planeamiento Estratégico del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para los fines correspondientes, en el marco de sus competencias.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



NANCY TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables